RESOLUCIÓN Nº 21/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO LPN Nº 03/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2021-2022" (AD REFERENDUM-PLURIANUAL) (COCINANDO) ID. 388.696.

Pilar, 03 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución Nº 24/2021 por la cual se adjudica el llamado a LPN Nº 03/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2021-2022" (AD REFERENDUM-PLURIANUAL) (COCINANDO) ID. 388.696, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*";
Que, la Auditoría Interna Institucional, dictaminan parecer favorable para proceder a la ampliación de monto del contrato Nº LPN 03/2020;
Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26° expresa textualmente "*la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales*", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

Artículo 1º.- **AMPLIAR EL MONTO** del CONTRATO Nº LPN 03/2020 CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2021-2022 – ID 388.696; por un monto de Gs. 880.509.000 (guaraníes ochocientos ochenta millones quinientos nueve mil).

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** la firma del Convenio Modificatorio con la empresa DISTRISUR de Edgar Daniel Núñez Núñez con RUC Nº 3339343-5, conforme la ADENDA Nº 2.

Artículo 3º.- **REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria General.

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú